



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL CARMEN – NORTE DE SANTANDER -

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Al despacho de la señora Juez el presente despacho comisorio para informarle que no ha sido posible gestionar comunicación con el señor Wilson Montaña Quintero, quien según información suministrada por la secretaría de gobierno de la municipalidad, es el presidente de la vereda mil pesos, en la que debe ser ubicada la señora Sandra Gonzalez Santana, en cumplimiento de la comisión encomendada. El número aportado por la administración municipal no se encuentra en uso. Sirvase proveer.

Noviembre 03 de 2022.

**NATALI ELIANA DURAN LOPEZ
SECRETARIA.**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 047

El Carmen (Norte De Santander), tres (03) de noviembre de dos mil veintidós
(2022)

**AUTO: ACEPTA COMISION PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO
RADICADO JUZGADO DE ORIGEN: 2021-00184-00
NUMERO INTERNO: 2022-008
CLASE: PROCESO PENAL
DESPLAZAMIENTO FORZADO
PROCESADO: RAFAEL EMILIO MARTINEZ GUEVARA**

Verificado que mediante oficio fechado 12 de Octubre de 2022, la secretaría de Gobierno Municipal allega número telefónico del señor Wilson Montaña Quintero, con quien en muchas ocasiones se ha intentado la comunicación telefónica y de cuyo abonado se obtuvo en la última llamada que el número 3202195619 no está en uso, para efectos de lograr la notificación de la decisión encomendada, a la señora Sandra Gonzalez Santana, en la vereda MIL PESOS, se hace necesario establecer a través de la Alcaldía municipal, el nombre de la maestra de la escuela veredal, el nombre de su corregidor, o de cualquier miembro de la comunidad, que además del señor Wilson Montaña, pueda hacer llegar la comunicación a la citada señora GONZALEZ, en caso de no obtener dicha información, se procederá con la devolución de la comisión, bajo el entendido de la imposibilidad de su cumplimiento.

Por secretaría remítase el oficio a la Alcaldía Municipal, y gestiónese ante la persona que se nos informe pueda realizarla, la diligencia de notificación y las copias debidas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL CARMEN – NORTE DE SANTANDER -

El presente Auto se notificó en el estado de fecha
noviembre 04 de 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. P. S.', written over a horizontal line.

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL CARMEN – NORTE DE SANTANDER -

INFORME SECRETARIAL. Pasa al despacho para decidir la terminación solicitada por la doctora Diana Carolina Rueda Galvis, en calidad de apoderada judicial de LA TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS SA, a quien, en virtud de lo normado por el CG del P en el artículo 461, dentro del proceso ejecutivo singular que según lo afirmado y los documentos aportados, se encuentra para dicha decisión por pago de las cuotas del crédito contenido en el pagaré número 6112 320035725, de parte del deudor. Sírvase ordenar.

NATALI ELIANA DURAN LÓPEZ
Secretaria

03 de noviembre de 2022

AUTO INTERLOCUTORIO No. 384

El Carmen (Norte De Santander), tres (03) de Noviembre de Dos Mil Veintidós
(2022)

**AUTO: TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION
RADICADO: 2022-00004
CLASE: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
EJECUTANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS SA
EJECUTADO: JUAN CARLOS FLORES MALDONADO CC 13169582**

Conforme lo anotado en constancia secretarial de la precedencia y tal como lo describe la doctora Diana Carolina Rueda Galvis, en su memorial de solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y de las costas procesales generadas, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, dejando claridad que el pago se produjo por el valor de las cuotas pactadas, lo que implica que la obligación contraída a través del pagaré número 6112 320035725 continúe vigente; verifica este despacho que se cumple con lo reglado en el artículo 461 del CGP para solicitar dicha terminación

Por lo anterior y de conformidad con la norma descrita, resulta viable y procedente decretar la terminación solicitada, por haber el ejecutado cumplido con el pago de las obligaciones contenidas en el título valor objeto de recaudo, además de la ausencia total de solicitud de remanente por parte de otra autoridad judicial o dentro de proceso diferente tramitado por este despacho.

Expuesto lo anterior y en virtud de la manifestación expresa del apoderado, advirtiéndose que procede el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el desglose de los títulos ejecutivos que constituyeron la base de la ejecución, a favor del demandado, se dará por terminada esta ejecución, bajo el argumento del pago total ya anotado.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal De El Carmen, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo con acción personal, interpuesto por TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS SA, a través



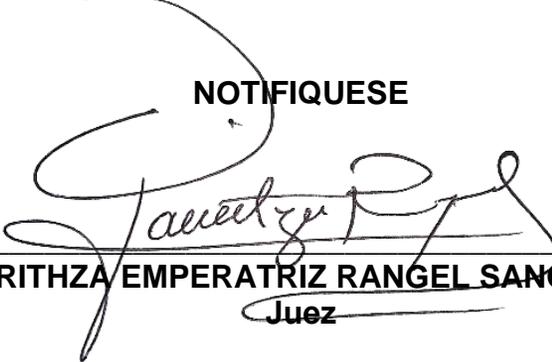
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL CARMEN – NORTE DE SANTANDER -

de apoderada judicial la Doctora **DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1098650831 de Bucaramanga, y portadora de la tarjeta profesional No 212776 del Consejo Superior de la Judicatura, en contra de **JUAN CARLOS FLORES MALDONADO** identificado con la CC 13169582 , por PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS ADEUDADAS, sin que se hayan generado costas procesales, en atención a lo manifestado expresa y voluntariamente por dicho apoderado, de acuerdo con las facultades a él otorgadas y de conformidad con lo señalado en el artículo 461 del CGP.

SEGUNDO: SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas. Líbrese por secretaría el oficio pertinente en tal sentido.

CUARTO: Sin costas en las presentes diligencias, se procede con el archivo del expediente, previo descargo de la información en los pertinentes libros radicadores.

NOTIFIQUESE


YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
Juez

El presente Auto se notificó en el estado de fecha noviembre 04 de 2022.


Secretaria